

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021),

EXPEDIENTE : 110014003006-2021-00550-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: GILVERANIO BENAVIDES.
Ejecutivo

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y ss. del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR** cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra de **GILVERANIO BENAVIDES**, por las siguientes sumas de dinero:

Obligación No. 207419227904.

1.1. Por la suma de **\$13.982.877,38 M/CTE**, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré base de recaudo, junto con los intereses moratorios siempre y cuando no excedan la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este tipo de créditos, liquidados desde el día 9 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación

1.2 La suma de **\$2.635.993,73 M/Cte.**, causados entre el 25 de mayo de 2016 y el momento al 08 de junio de 2021, a la tasa del 21,8184 %., liquidado sobre el saldo de capital consignado en el título base de la ejecución

Obligación No. 07419343893.

1.1. Por la suma de **\$ 57.983.681,24 M/CTE**, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré base de recaudo, junto con los intereses moratorios siempre y cuando no excedan la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este tipo

de créditos, liquidados desde el día 9 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación

1.2 La suma de **\$5.473.294,77 M/cte**, causados entre el 18 de febrero de 2020 y el 08 de junio de 2021, liquidados a una tasa del 10,6799%. liquidados sobre el saldo de capital consignado en el título base de la ejecución.

Obligación No. 010870014662080.

1.1. Por la suma de **\$6.542.814,00 M/CTE**, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré base de recaudo, junto con los intereses moratorios siempre y cuando no excedan la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este tipo de créditos, liquidados desde el día 9 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación

1.2 La suma de **\$ 358.399,00 M/Cte.**, causados entre el 13 de abril de 2018 y el momento al 08 de junio de 2021, liquidados a la tasa máxima de interés corriente permitida certificada y permitida por la Superintendencia Financiera, liquidado sobre el saldo de capital consignado en el título base de la ejecución.

Obligación No. 878618017.

1.1. Por la suma de **\$356.474,26 M/CTE**, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré base de recaudo, junto con los intereses moratorios siempre y cuando no excedan la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este tipo de créditos, liquidados desde el día 9 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación

1.2 La suma de **\$ 358.399,00 M/Cte.**, causados entre el 13 de abril de 2018 y el momento al 08 de junio de 2021, liquidados a la tasa máxima de interés corriente permitida certificada y permitida por la Superintendencia Financiera, liquidado sobre el saldo de capital consignado en el título base de la ejecución.

Obligación No 470645257039752.

1.1. Por la suma de **\$14.686.204,00 M/CTE**, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré base de recaudo, junto con los intereses moratorios siempre y cuando no excedan la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este tipo

de créditos, liquidados desde el día 9 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación

1.2 La suma de **\$ 877.706,00 M/Cte.**, causados entre el 16 de julio de 1991 y el momento al 08 de junio de 2021, liquidados a la tasa máxima de interés corriente permitida certificada y permitida por la Superintendencia Financiera, liquidado sobre el saldo de capital consignado en el título base de la ejecución.

Obligación No 878618025.

1.1. Por la suma de **\$19.798.947,35 M/CTE**, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré base de recaudo, junto con los intereses moratorios siempre y cuando no excedan la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este tipo de créditos, liquidados desde el día 9 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación

1.2 La suma de **\$3.013.868,76 M/cte**, causados entre el 16 de Julio de 1991 y el 08 de junio de 2021, liquidados a una tasa del 19,08%. liquidados sobre el saldo de capital consignado en el título base de la ejecución.

SEGUNDO: En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 ibídem dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación.

CUARTO: Se le pone en conocimiento a la parte demandada que conforme lo normado en el artículo 442 del Código General del proceso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo podrá proponer excepciones de mérito.

QUINTO: Reconózcase personería al abogado **FRANKY J. HERNÁNDEZ ROJAS**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folios precedentes.

NOTIFÍQUESE (2)



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 65 del 11 de agosto de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA